



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N° 108-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Pocollay, 21 de agosto del 2024

VISTOS:

EL INFORME N° 274-2024-EFGRD-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 31 de julio del 2024 con CUD N° 33691-2024, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo; con SOLICITUD ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 24412-2024, de fecha 04 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N° 30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según el Recibo de Caja N° 00054742024, se realizó el pago con el código 0003140 – Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – Nivel de Riesgo Muy Alto, de fecha 04 de junio del 2024, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

CUD: 36728-2024



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N° 108-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-GM-MDP/T, suscrito con fecha 09 de julio del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2024 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, sujeto al régimen del Decreto Legislativo No. 276; quien deberá ejercer el cargo atendiendo a los documentos de gestión y demás disposiciones vigentes.

Que, mediante ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, con registro de trámite documentario CUD N° 24412-2024 de fecha 04 de junio del 2024, presentado por la **Sra. EVITA LLANQUI CHOQUEHUANCA**, identificada con D.N.I. N° 00497929, solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el establecimiento denominado **"NODIEX DEL PERU S.A.C."**, para el giro comercial de **"PLANTA PROCESADORA DE OREGANO"**, ubicado en el **Sector Pago Vilauta Mz. A Lt. 01, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna**.

Que, habiéndose realizado la primera diligencia de inspecciones ITSE, ECSE y VISE, mediante el Anexo 7 Informe de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, para la ITSE de Nivel de Riesgo Muy Alto, con fecha 24 de junio del 2024, diligencia realizada por el grupo inspector técnico conformado por el Arq. Jorge Luis Espinoza Molina con CAP N° 4204, el Ing. Néstor Alberto Mamani Mamani con CIP N° 65029 y a la Ing. Dina Marlene Cotrado Flores con CIP N° 66800, profesionales acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerando que el citado establecimiento **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector.

Que, con INFORME N° 274-2024-EFGRD-SGPUC-GDUI-MDP-T, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, concluye **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la administrada **EVITA LLANQUI CHOQUEHUANCA**, para el establecimiento denominado **"NODIEX DEL PERU S.A.C."**, ubicado en el **SECTOR PAGO VILAUTA MZ. A LT. 01, del distrito de Pocollay, provincia y región de Tacna**, destinado al giro comercial de **"PLANTA PROCESADORA DE OREGANO"**, perteneciente a la función **"INDUSTRIAL"**, con capacidad de aforo de 112 personas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **MUY ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro comercial de **"PLANTA PROCESADORA DE OREGANO"** denominado **"NODIEX DEL PERU S.A.C."**, perteneciente a la función **"INDUSTRIAL"**, ubicado en el **SECTOR PAGO VILAUTA MZ. A LT. 01, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna**, solicitado por la **Sra. EVITA LLANQUI CHOQUEHUANCA**, con una capacidad de **AFORO DE 112 PERSONAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **MUY ALTO**, consignado la frase **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

CUD: 36728-2024



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N° 108-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA LILIANA SALAZAR BAZÁN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro



C.c. Archivo
EFGRD
SGFCM
EFTIC
INTERESADO

CUD: 36728-2024